

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE RESOLUCIONES

FOLIO 33767-09

PRE UNIC S.A.
RUT: N° 91.635.000-7
Autoriza emitir vales en reemplazo de
boletas por medio de máquinas
registradoras.

SANTIAGO, 16.10.2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex ____5095____/ DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 05.10.2009, presentado por don Eduardo Patricio Abuhadba Fernández, RUT N° 6.360.409-7, Representante Legal de **PRE UNIC S.A., RUT N° 91.635.000-7**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 877, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras que funcionarán en su establecimiento ubicado en **AVDA. PROVIDENCIA N° 1320, comuna de PROVIDENCIA**;

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
IBM-4694	106	82-ABWV4	207683	A	1
IBM-4694	106	82-AAVC3	207684	A	2
IBM-4694	106	82-AAVB5	207685	A	3

Las máquinas antes individualizadas poseen las siguientes teclas bloqueadas: **LAS TECLAS “FACTURA” Y “GUIA DE DESPACHO”**;

2º) Que, las máquinas individualizadas precedentemente fueron autorizadas por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Ex. N° 1433 de fecha 12.04.2002, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, las que usarán impresoras térmicas autorizadas por Res. Ex. Nº 1433 de fecha 12.04.2002.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

SILVIA LEON MORENO
JEFA DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

MLV

DISTRIBUCION:

Depto. Regional Resoluciones

Oficina de Partes.

C/C XV DIREC. REG. METROP. STGO. ORIENTE

A don Eduardo P. Abuhadba Fernández, Rep. Legal de Pre Unic S.A.

Avda. Lib. Bdo. O'Higgins Nº 877

Santiago